

HUÁNUCO - PERÚ

## SECRETARIA GENERAL

# RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0248-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 11 de marzo de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en veintitrés (23) folios;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe Nº 175-2019-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, emite opinión legal sobre la renuncia formulada por la servidora CAS Marivel Ramos Santiago, en atención a las siguientes consideraciones:

#### I. ANTECEDENTE:

1.1 Que, mediante el Proveído Nº 1302-2019-UNHEVAL-R, de fecha 22 de febrero de 2019, el Rectorado solicita opinión legal respecto a la renuncia de la servidora CAS Marivel Ramos Santiago al cargo en la cual se ha venido desempeñando, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios.

#### II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

2.2 Que, mediante Formulario Único de Tramite Nº 0459059, de fecha 30 de enero de 2019, la servidora CAS Marivel Ramos Santiago presenta su renuncia al cargo en la cual se ha venido desempeñando, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios.

Que, es causal de extinción del vínculo laboral la renuncia, así lo prescribe el artículo 10°, inciso c) del Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 10°, inciso c) del mencionado texto normativo: "En caso de renuncia, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado."

Que, en virtud, a la renuncia voluntaria efectuada por la servidora CAS al cargo en la cual se ha venido desempeñando, es pertinente aceptar dicha renuncia, con efectividad al 31 de enero del año en curso, exonerando del plazo de ley a la servidora de dar aviso previo sobre su renuncia a la Entidad; de otro lado, cabe indicar que la renuncia voluntaria efectuada por la servidora no implica de modo alguno eximirla de responsabilidades por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y sanción, y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como servidora CAS de la UNHEVAL.

Que, por otro lado, mediante Oficio Nº 042-2019-UNHEVAL/JRR.HH/UEyC, de fecha 12 de febrero de 2019, la Sub Unidad de Escalafón y Control informa que la servidora CAS, cuenta con vacaciones truncas, debe entenderse como "descanso físico no gozado", según el siguiente detalle:

- Del 01 de Junio al 31 de Diciembre 2018

equivalente a 17.50

- Del 01 al 31 de enero 2019

equivalente a 2.50

"(...) que al generarse el pago de las vacaciones truncas, se le debe de descontar un (01) día por inasistencia del 04/01/2019 (se adjunta informe de asistencia correspondiente al mes de enero)."

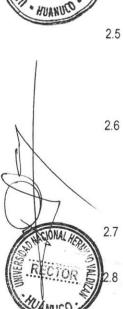
Que, mediante Oficio N° 055-2019-UNHEVAL/URH-SURPyC, de fecha 18 de febrero de 2019, la Sub Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones remite el cálculo para el pago del descanso físico no gozado a la servidora CAS, por el monto equivalente a S/. 633.33.

Que, a través del Informe Nº 013-2019-OGRH/J, de fecha 21 de febrero de 2019, la Unidad de Recursos Humanos solicita tramitar la renuncia de la servidora CAS a partir del 01 de febrero de 2019, y el pago por compensación de vacaciones truncas por el importe de S/. 633.33.

Que, por Informe Nº 262-2019-UNHEVAL/OPyP/UP-J, de fecha 01 de marzo de 2019, la Unidad de Presupuesto informa que se cuenta con la disponibilidad para el pago del descanso físico no gozado, el mismo que se encuentra afecta a la Certificación Presupuestal 20, Genérica de Gasto 2.3, Especifica de Gasto 23.28.15 Vacaciones Truncas de CAS, Meta 27 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados.

2.10 Que, estando a lo informado, deviene en procedente el pago del DESCANSO FÍSICO NO GOZADO a la servidora Cas, por el monto de S/. 633.33.

2.11 Que, de conformidad a lo establecido en el inciso i) del artículo 171° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, de fecha 10 de julio de 2018, son atribuciones del Rector en otras, la de: "Resolver en primera instancia las peticiones de los servidores contratados por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios y contrato de Locación de Servicios, que tenga por objeto reconocimiento de contrato laboral, pago de beneficios sociales y otros que las leyes especiales les otorgan"; en ese sentido, corresponde al Rectorado resolver el presente caso mediante resolución rectoral.



## "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

### SECRETARIA GENERAL

...///RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0248-2019-UNHEVAL

Pag. 02

III. OPINIÓN: 3.1. Que, se EMITA resolución rectoral disponiendo la EXONERACIÓN DEL PLAZO DE LEY a la servidora CAS MARIVEL RAMOS SANTIAGO de dar aviso previo sobre su renuncia a la Entidad. 3.2. Que, se ACEPTE la renuncia voluntaria formulada por la servidora CAS MARIVEL RAMOS SANTIAGO, mediante Formulario Único de Tramite Nº 0459059, de fecha 30 de enero de 2019, al cargo en la cual venía desempeñándose, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios, con efectividad al 31 de enero del año en curso. 3.3 Que, se EXPRESE a nombre de la UNHEVAL, el agradecimiento a la mencionada servidora por los servicios prestados a la UNHEVAL. 3.4. Que, la servidora cuya renuncia se tiene por aceptada, deberá de realizar la entrega del cargo, con el respectivo acervo documentario y bienes muebles, bajo responsabilidad. 3.5. Que, se DISPONGA que la Dirección General de Administración a través de sus áreas correspondientes realicen el pago del DESCANSO FÍSICO NO GOZADO a la servidora CAS, por el monto de S/ 633.33, ello de acuerdo a lo establecido en el Informe Nº 013-2019-OGRH/J, de fecha 21 de febrero de 2019. 3.6. Que, se REMITA el expediente administrativo a la Oficina de Secretaria General, a efectos que proyecte la resolución administrativa correspondiente;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 1671-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

#### SE RESUELVE:

- 1º EXONERAR EL PLAZO DE LEY a la servidora CAS MARIVEL RAMOS SANTIAGO de dar aviso previo sobre su renuncia a la Entidad; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º ACEPTAR la renuncia voluntaria formulada por la servidora CAS MARIVEL RAMOS SANTIAGO, mediante Formulario Único de Tramite Nº 0459059, de fecha 30 de enero de 2019, al cargo en la cual venía desempeñándose, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios, con efectividad al 31 de enero del año en curso; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- **3º EXPRESAR** a nombre de la UNHEVAL, el agradecimiento a la mencionada servidora por los servicios prestados a la UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 4º DISPONER que la servidora cuya renuncia se tiene por aceptada, realice la entrega del cargo, con el respectivo acervo documentario y bienes muebles, bajo responsabilidad; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 5º DISPONER que la Dirección General de Administración a través de sus áreas correspondientes realicen el pago del DESCANSO FÍSICO NO GOZADO a la servidora CAS, por el monto de S/ 633.33, ello de acuerdo a lo establecido en el Informe Nº 013-2019-OGRH/J, de fecha 21 de febrero de 2019; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

6º DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada

Registrese, comuniquese y archivese.

13 MAR. Con

DO M. OSTOS MIRAVAL RECTOR

Abog VERSELY

**D**Quiñona

INONAL HE

SECRETARIA

IGUEROA QUIÑONEZ

SHORE TARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL

<u>Distribución:</u>
Rectorado-VRAcad.-VRInv.
AL-OCI-Transparencia-DIGA-OPyP-URH-SUEyC
Archivo

Av. Universitaria 601-607 Cayhuayna, Apartado 278 161. (062)591063; correo: secretariageneral@unheval.edu.pe